



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 29/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**EXPEDIENTES CONTRACTUALES**  
**EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO- PROCESO N°72-0001-LPU22**  
**SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA**  
**SUBJEFATURA Y EL CEFFAA**  
**EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO-PROCESO N°72-0002-LPU22**  
**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E**  
**INSTALACIONES DEL EMCFFAA**  
**EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22**  
**SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL**  
**EMCFFAA POR SEIS (6) MESES.**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>10</b>
<b>Conclusión</b>	<b>19</b>

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 29/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**EXPEDIENTES CONTRACTUALES**  
**EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO- PROCESO N°72-0001-LPU22**  
**SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA**  
**SUBJEFATURA Y EL CEFFAA**  
**EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO-PROCESO N°72-0002-LPU22**  
**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E**  
**INSTALACIONES DEL EMCFFAA**  
**EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22**  
**SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL**  
**EMCFFAA POR SEIS (6) MESES.**

**Objetivo**

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA).

**Hallazgos**

**RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO (72-0001-LPU22)**

**Hallazgo N° 1: Inconsistencia en las fechas de inicio y de finalización de la Orden de Compra N° 72-0047-OCA22.**

No coincide la información referida a la orden de compra mencionada que figura en el Sistema COMPR.AR con la resolución (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD) de adjudicación suscripta por la máxima autoridad del organismo (Orden N° 126), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ITEMS</b>	<b>Sistema COMPR.AR</b>	<b>RESOL-2022-160-APN-EMCP#MD</b>
Fecha de Perfeccionamiento	03/11/2022	03/11/2022
Fecha de Inicio	03/11/2022	25/11/2022
Fecha de Finalización	03/05/2023	25/05/2023

**RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22).**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Hallazgo N° 2: Incorporación del pago de un mes fuera del período de inicio del acto contractual.**

(Hallazgo regularizado)

**Hallazgo N° 3: Falta de emisión de la Orden de Compra de readecuación de precios**

(Hallazgo regularizado)

**RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).**

**Hallazgo N° 4: Documentación correspondiente a otro acto contractual.**

(Hallazgo regularizado)

**Hallazgo N° 5: Actas de Recepción no firmadas por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos (CRE).**

Se observa que, las actas de recepción no se encuentran firmados por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022, obrante en Orden 30 del expediente EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO, según se detalla:

- Acta de Recepción Definitiva N° 04/2022 (15/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 01/2022 (27/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 48/2022 (20/10/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 93/2022 (18/11/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 02/2022 (02/12/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 195/2022 (07/12/2022).

Al respecto, cabe manifestar que la intervención efectuada por integrantes de la Comisión de Recepción de efectos no designados dañaría el principio de transparencia en los procedimientos de aprobación de recepción y la trazabilidad de los respectivos pagos.

**Hallazgo N° 6: Incumplimiento normativo**

Mediante resoluciones suscriptas por la máxima autoridad del organismo (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD y RESOL-2022-162-APN-EMCO#MD) se acepta el pedido de renegociación de precios solicitado por el adjudicatario, sin encontrarse debida y totalmente acreditado en los expedientes las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16<sup>1</sup>.

**HALLAZGOS COMUNES A LAS CONTRATACIONES EX-2022-22035585-**

---

<sup>1</sup> Art. 96 el Decreto 1030/16: “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22) y EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).**

**Hallazgo N° 7: Documentación no incorporada al expediente  
(Hallazgo regularizado)**

### **Conclusión**

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso N°72-0001-LPU22 “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el Ceffaa”, Proceso N°72-0002-LPU22 “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA” y Proceso N° 72-0003-LPU 22 “Servicio de catering para las dependencias del EMCFFAA por seis (6) meses”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Cabe destacar entre ellos la falta de consideración de ciertas condiciones necesarias a la hora realizar el correspondiente análisis de la renegociación de precios solicitada por el adjudicatario. Al respecto, se deberían adoptar medidas tendientes a lograr una mayor previsión y consideración de las circunstancias obrantes a la hora de la contratación, y la aplicación rigurosa de los requisitos normativos, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la O.N.C., evitando de este modo mayores erogaciones para el organismo.

Se sugiere prestar especial atención a las recomendaciones realizadas en el presente informe, a efectos generar una mejora en los procesos de gestión de las compras y contrataciones, a los fines de optimizar el control interno y reforzar el principio de transparencia.

**Buenos Aires, septiembre de 2023**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 29/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**EXPEDIENTES CONTRACTUALES**  
**EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO- PROCESO N°72-0001-LPU22**  
**SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA**  
**SUBJEFATURA Y EL CEFFAA**  
**EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO-PROCESO N°72-0002-LPU22**  
**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E**  
**INSTALACIONES DEL EMCFFAA**  
**EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22**  
**SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL**  
**EMCFFAA**

### Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA).

### Alcance

La tarea se llevó a cabo entre los meses de mayo y junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis de los procesos de adquisición abarcó los procedimientos realizados tanto en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como los efectuados en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), que comprendió desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato en aquellos supuestos en que ya había finalizado la ejecución.

La auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa a los trámites administrativos incorporados en los procesos efectuados en los sistemas GDE y COMPR.AR.

Los procesos contractuales evaluados fueron:

- Proceso 72-0001-LPU22 “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjetura y el CEFFAA”.
- Proceso 72-0002-LPU22 “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA”.
- Proceso 72-0003-LPU22 “Servicio de Catering para las dependencias del



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

EMCFFAA por seis (6) meses”.

Con relación al Proceso 72-0002-LPU22, con fecha 22 de mayo de 2023, en el EX 2022-22035585-APN-DAF#EMCO, el Jefe del Estado Mayor Conjunto, autoriza una prórroga del contrato con adecuación de precio de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L, por un periodo de ocho (8) meses, comenzando a partir del mes de junio 2023 y finalizando en enero 2024, por una suma mensual de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 CENTAVOS (\$ 18.833.234,68), totalizando PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 150.665.877,44), motivo por el cual a la fecha del presente informe el contrato se encuentra en proceso de ejecución. Dichas actuaciones fueron analizadas hasta la incorporación de la Resol-2023-57-APN-EMCO#MD de fecha 22/05/2023 (orden N° 486) en la cual se autoriza la prórroga mencionada.

### Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se constató que las adquisiciones fueran realizadas en tiempo y forma, que hubiesen cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que se hubieran contemplado dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se corroboró que las distintas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización, de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y que contaran con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente, de acuerdo a los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se verificó la presentación de las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución:** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26.940 Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1.030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- Resolución SGN N° 164/2018 – Obligación de informar los resultados de la adjudicación.
- Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones – SIGEN-IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN.

## Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición, los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:

<b>ACTO CONTRACTUAL N°</b>	<b>EXPEDIENTE N°</b>	<b>OBJETO</b>
72-0001-LPU22	EX-2022-05324669-APN- DAF#EMCO	Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA
72-0002-LPU22	EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO	Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

72-0003-LPU22	EX-2022-44312394-APN- DAF#EMCO	Servicio de Catering para las dependencias del EMCFFAA por seis (6) meses
---------------	--------------------------------	---

El análisis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es el que se detalla a continuación:

**EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO – PROCESO N° 72-0001-LPU2022 “SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”**

**Inicio de Actuaciones:** Solicitudes de Contratación N° 72-890-SCO21, N° 72-03-SCO22 (Orden N° 3 y 7).

**Autorización del procedimiento:** DI-2020-4-APN-SEMCO#EMCO del 22/07/2020 (Orden N° 28).

**Acta de Apertura:** IF-2022-35789836-APN-DAF#EMCO del 12/04/2022 (Orden N° 41).

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN \$
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	56.046.240,00
Friend Food S.A.	63.493.950,00

**Cuadro Comparativo:** IF-2022-35790492-APN-DAF#EMCO del 12/04/2022 (Orden N° 40).

**Intervención Comisión Evaluadora:** IF-2022-47324512-APN-DAF#EMCO del 12/05/2022 (Orden N° 63).

**Adjudicación:** RESOL-2022-61-APN-EMCO#MD (Orden N° 76)

FIRMA	REGLON N°	IMPORTE EN \$
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	1,2,3,4	56.046.240,00

**Órdenes de Compra:**

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0006-OCA22 (Nro de orden 0082)	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	56.046.240,00	24/05/2022
72-0047-OCA22 (Nro de orden 0176)	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	81.267.048,00	03/11/2022





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO -PROCESO 72-0002-LPU22 “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E INSTALACIONES DEL EMCFFAA”.**

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Contratación N° 72-5-SCO22 (COMPR.AR).

**Autorización del procedimiento:** DI-2022-3-APN-DAF#SEMCO del 16/03/2022 (Orden N° 30).

**Acta de Apertura:** COMPR.AR del 19/04/2022.

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN \$
Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L	115.236.000,00.-
Rex Argentina S.A	105.353.064,00.-
Clarty S.R.L	84.240.575,16.-
UADEL S.R.L	0.12.-
Cooperativa de Trabajo Lara LTDA.	74.982.266,00.-
Distribon S.R.L	107.205.600,00.-
La Mantovana de Servicios Generales S.A	75.936.000,00.-
Impecable Limpieza Integral S.R.L	73.372.500,00.-

**Cuadro Comparativo:** IF-2022-37667153-APN-DAF#EMCO del 19/04/2022 (Orden N° 72).

**Intervención Comisión Evaluadora:** IF-2022-47034616-APN-DAF#EMCO de fecha 11/05/2022 (Orden N° 111).

**Adjudicación:** A través de RESOL-2022-59-APN-EMCO#MD del 23/05/2022 (Orden N° 124).

FIRMA	RENGLÓN	IMPORTE EN \$
Impecable Limpieza Integral S.R.L	1	73.372.50,00.-

**Orden de Compra:**

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	PERÍODO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0014-OC22	Impecable Limpieza Integral S.R.L	12 meses	\$ 6.114.375,00	\$ 73.372.500,00	23/05/2022



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Resolución de Autorización de Readequación de Precio:** Resol-2022-162-APN-EMCO#MD de fecha 03/11/2022 (Orden N° 157).

**Cumplimiento de la Orden de Compra con la Readequación de Precio:**

Orden	Mes	Precio Mensual de la O.C	Readequación de precio	Precio unitario Final
1	Junio 2022	\$ 6.114.375,00	Sin readequación de precio	\$ 6.114.375,00
2	Julio 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.222.875,00	\$ 7.337.250,00
3	Agosto 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.222.875,00	\$ 7.337.250,00
4	Septiembre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.834.312,50	\$ 7.948.687,50
5	Octubre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.834.312,50	\$ 7.948.687,50
6	Noviembre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 2.445.750,00	\$ 8.560.125,00
7	Diciembre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 2.445.750,00	\$ 8.560.125,00
8	Enero 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.057.187,50	\$ 9.171.562,50
9	Febrero 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.057.187,50	\$ 9.171.562,50
10	Marzo 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.668.625,00	\$ 9.783.000,00
11	Abril 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.668.625,00	\$ 9.783.000,00
12	Mayo 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.668.625,00	\$ 9.783.000,00
TOTAL		\$ 73.372.500,00	\$ 28.126.125,00	<b>\$ 101.498.625,00</b>

**Resolución de Autorización de Prórroga con Adecuación de Precio:** Resol-2023-57-APN-EMCO#MD de fecha 22/05/2023 (Orden N° 486).

**Orden de Compra (Prórroga):**

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	PERÍODO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0010-OC23	Impecable Limpieza Integral S.R.L	8 meses	\$ 18.833.234,68	\$ 150.665.877,44	30/05/2023

**Cumplimiento de la Orden de Compra de Prórroga con Adecuación de Precio:** A la fecha del presente informe se encuentra en proceso de ejecución.

**EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22 “SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**PARA SEIS (6) MESES”**

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Contratación N° 72-18-SCO22 (Orden N° 4).

**Autorización del procedimiento:** DI-2022-7-APN-SEMCO#EMCO del 31/05/2022 (Orden N° 30).

**Acta de Apertura:** COMPR.AR Fecha 16/06/2022.

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN \$
Costa Roberto Antonio	16.602.000,00

**Cuadro Comparativo:** IF-2022-67516162-APN-DAF#EMCO del 04/07/2022 (Orden N° 51).

**Intervención Comisión Evaluadora:** IF-2022-64530261-APN-DAF#EMCO del 05/07/2022 (Orden N° 60).

**Adjudicación:** RESOL-2022-120-APN-EMCO#MD del 29/08/2022 (Orden N° 73).

FIRMA	RENLÓN N°	IMPORTE EN \$
Roberto Antonio Costa	1 y 2	16.602.000,00

**Órdenes de Compra:**

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0029-OCA - 22	Roberto Antonio Costa	16.602.000,00	29/08/2022

**Hallazgos**

Con relación a los procesos de adquisición, los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:

**RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO (72-0001-LPU22)**

**Hallazgo N° 1: Inconsistencia en las fechas de inicio y de finalización de la Orden de Compra N° 72-0047-OCA22.**

No coincide la información referida a la orden de compra mencionada que figura en el Sistema COMPR.AR con la resolución (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD) de adjudicación suscripta por la máxima autoridad del organismo (Orden N° 126), de acuerdo al siguiente detalle:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ITEMS	Sistema COMPR.AR	RESOL-2022-160-APN-EMCP#MD
Fecha de Perfeccionamiento	03/11/2022	03/11/2022
Fecha de Inicio	03/11/2022	25/11/2022
Fecha de Finalización	03/05/2023	25/05/2023

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de acuerdo

La consignación de la fecha observada fue asignada en forma automática y errónea por el sistema electrónico de gestión de compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Se envió ticket al centro de soporte de la Oficina Nacional Contrataciones CONSD-161119, para la regularización de la fecha de inicio y finalización de la Orden de Compra Prórroga N° 72-0047-OCA22 (IF-2023-88869630-APN- DAF#EMCO en orden N° 232)

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado.

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera.

**Comentario de la UAI:** Se mantiene el hallazgo hasta tanto esta Unidad de Auditoría efectúe la verificación del curso de acción referido por el auditado.

Por otro lado, se destaca la importancia de mantener una conducta diligente en el proceso de carga de actos como el presente en el sistema COMPR.AR, particularmente dada la trascendencia que conllevan las fechas en las obligaciones derivadas de vínculos contractuales.

**Recomendación:** En lo sucesivo, se deberá adoptar las medidas tendientes a tener en forma clara y precisa la vigencia de toda Orden de Compra Abierta, más aún, cuando estas tuviesen una prórroga y con readecuación de precios. Esto permitirá evitar posibles errores referidos al precio a afectar en el perfeccionamiento de una SPR, ya sea en la vigencia original o la prorrogada del contrato en cuestión. La importancia de evitar los mencionados errores radica en impedir de esta manera, una mayor erogación involuntaria para el organismo.

**RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL:** EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22).

**Hallazgo N° 2: Incorporación del pago de un mes fuera del período de inicio del acto contractual.**

Se observa la Factura N° 0002-00000593 de fecha 10/06/2022, correspondiente al período comprendido entre el 07/05/2022 al 31/05/2022, por un importe de \$1.318.038,75 de la empresa Impecable Limpieza Integral S.R.L, aprobado por RESOL-2022-82-APN-EMCO#MD del 24/06/2022, la cual se menciona en la Orden de Pago Presupuestaria (PRE N° 470) y Resumen de Liquidación (RELIQ



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

N° 490) obrante en orden N° 456 del expediente. Cabe aclarar que dicho período (Mayo 2022) se encuentra fuera de la vigencia del contrato, ya que el mismo tiene como fecha de inicio Junio 2022.

**Opinión del Auditado:** De Acuerdo

La Orden de Pago Presupuestaria (PRE N° 470) fue incorporada erróneamente al EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO.

**Descripción del Curso de acción a Seguir:** Se incorpora IF-2023-8916782-APN-DAF#EMCO en orden 508, donde se deja constancia que el documento de Pago N° 470 no integra el EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO, siendo parte del EX-2022-59727225-APN-DAF#EMCO de legítimo abono del servicio integral de limpieza para edificios, locales e instalaciones.

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera

**Comentario de la UAI:** Regularizado.

**Recomendación:** Se recomienda en futuras actuaciones, tomar los recaudos necesarios a los fines de no incorporar documentación relacionada con otros expedientes.

**Hallazgo N° 3: Falta de emisión de la Orden de Compra de readecuación de precios**

Se observa que en la Orden de Compra N° 72-0014-OC22 del Sistema COMPR.AR figura un precio unitario inferior (\$ 6.114.375.-) al que efectivamente se está abonando, toda vez que no se ha emitido una nueva orden de compra con la readecuación de precios aprobada por Resol-2022-162-APN-EMCO#MD.

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

El Sistema Electrónico de Gestión de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR, no dispone de una funcionalidad que permita sortear el hallazgo expuesto.

En tal sentido, las renegociaciones de precios deben registrarse contablemente para la tramitación de su pago.

Se transcribe a continuación repuesta del ticket CONSD-46640 del centro de soporte de la Oficina Nacional Contrataciones, “Actualmente no existe en comprar la funcionalidad para la carga de renegociación de contratos sobre los contratos originales.

Lo que deberán hacer es dejar todo asentado en el expediente y realizar el pago de las diferencias a través del módulo de reconocimiento de gastos de e-SIDIF.

**Curso de acción a Seguir:** Se vinculó IF-2023-88835444-APN-DAF#EMCO con el ticket CONSD-46640 ONC en el orden N° 506 en el EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO.

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera.

**Comentario de la UAI:** Regularizado. Se levanta el presente hallazgo toda vez que se agregó al expediente la consulta realizada a la O.N.C, sobre los pasos a seguir referidos a la carga de renegociación contractual (IF-2023-88835444-APN-DAF#EMCO, orden 506 del expediente).

**RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).**

**Hallazgo N° 4: Documentación correspondiente a otro acto contractual.**

En el acto contractual se observa la inclusión de documentación correspondiente a otro acto licitatorio, según se detalla:

- Orden 32: se agregó la DI-2022-7-APN-DAF#EMCO, correspondiente al “Servicio Técnico Profesional para mantenimiento, consultoría y soporte Sistema SARHAA” del Proceso N° 72-0002-CDI 22, EX-2022-19483734-APN-DAF#EMCO.
- En el Sistema COMPR.AR, apartado “Actos Administrativos”, se observa la incorporación de la DI-2022-7-APN-DAF#EMCO que Autoriza el Pliego y el Llamado, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA DE ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD, Proceso Nro. 72-0002-CDI22, EX-2022-19483734-APN-DAF#EMCO, la cual no corresponde a la contratación bajo análisis.

**Opinión del Auditado:** De Acuerdo

Por error material e involuntario se cargó en el proceso N° 72-0003 LPU23 la DI-2022-7-APN-DAF#EMCO en el Sistema Electrónico de Gestión de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR, y este procedió a vincularla en forma automática en el EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO en orden 32.

No obstante, la Disposición N° DI-2022-7-APN-SEMCO#EMCO que autorizó la convocatoria y PByCP de dicho proceso, fue vinculada en orden N° 30 dejando así constancia en el expediente electrónico, como así también fue refrendada en los considerandos de la RESOL-2022-120-APN-EMCO#MD de adjudicación del acto contractual.

**Curso de acción a Seguir:** En orden N° 30 del EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO está incorporada la DI-2022-7-APN-SEMCO#EMCO.

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado.

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera.

**Comentario de la UAI:** Regularizado.

**Recomendación:** Se recomienda que, en futuras contrataciones se verifique la inclusión en el sistema COMPR.AR de las Disposiciones correspondientes a cada acto contractual, a los fines de no incurrir en errores y/o duplicidad de la documentación incorporada en los expedientes electrónicos.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Hallazgo N° 5: Actas de Recepción no firmadas por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos (CRE).**

Se observa que, las actas de recepción no se encuentran firmados por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022, obrante en Orden 30 del expediente EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO, según se detalla:

- Acta de Recepción Definitiva N° 04/2022 (15/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 01/2022 (27/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 48/2022 (20/10/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 93/2022 (18/11/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 02/2022 (02/12/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 195/2022 (07/12/2022).

Al respecto, cabe manifestar que la intervención efectuada por integrantes de la Comisión de Recepción de efectos no designados dañaría el principio de transparencia en los procedimientos de aprobación de recepción y la trazabilidad de los respectivos pagos.

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

- Acta de Recepción Definitiva N° 04/2022 (15/09/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022-2566427-APN-DGA#EMCO, obrante en Orden 3.
- Acta de Recepción Definitiva N° 01/2022 (27/09/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022-2566427-APN-DGA#EMCO, obrante en Orden 3.
- Acta de Recepción Definitiva N° 93/2022 (18/11/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022-2566427-APN DGA#EMCO, obrante en Orden 3.
- Acta de Recepción Definitiva N° 02/2022 (02/12/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en RESOL-2022-175-APN-EMCO#MD, obrante en Orden 157.
- Acta de Recepción Definitiva N° 195/2022 (07/12/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en RESOL-2022-175-APN-EMCO#MD, obrante en Orden 157.
- Acta de Recepción Definitiva N° 48/2022 (20/10/2022): se detectó que no se encontraba firmada por un integrante de la Comisión de Recepción de



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Efectos año 2022, designado en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022- 2566427-APN-DGA#EMCO obrante en Orden 3, siendo esta corregida por la unidad requirente.

**Curso de acción a Seguir:**

Se incorpora ME-88575280-APN-DGAMC#EMCO en orden 173 al EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO.

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado.

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera.

**Comentario de la UAI:** Se mantiene el hallazgo.

Independientemente de lo manifestado por el auditado, cabe aclarar que en Orden 3 del expediente figuran como integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022 los siguientes:

**SUBJEFATURA DEL EMCFFAA**

**Funcionamiento EMCFFAA**

**Titulares:**

- TC CARLOS RAMON ALONSO      DNI 16.734.329
- CAP SILVIO MARCELO ESPINOSA    DNI 24.896.676
- SP ESTEBAN RAUL MUÑOZ      DNI 26.682.007

**Suplentes:**

- MY ANDRES MARTIN AYALA      DNI 28.089.477
- SP WALTER ORLANDO BONZI      DNI 26.499.566
- C1 ESTEBAN DARIO NIETO      DNI 38.125.932

Con relación a la RESOL-2022-175-APN-EMCO#MD de fecha 29/11/2022 (Orden 157), se aclara que, en la misma se consignan para la Subjefatura del EMCFFAA los mismo integrantes que los citados en Orden 3.

En Orden 166 del expediente, se agregó la documentación de pago de la cual surge que las Actas de Recepción Definitivas fueron firmadas por:

- Acta N° 04/2022 - Jorge F. Mauresa Treglia - Alejandro A. Mujica - SM. Raúl Olmos.
- Acta N° 01/2022 - C F. Paulo Daniel Ramos - Gonzalo R. Maiztegui - Erica R. Dominguez.
- Acta N° 93/2022 - CN. Di Franco Carlos - TC. Guillermo E. Torres - CT. Estela N. Terano.
- Acta N° 48/2022 - SP. Tejera Seferino A - TC Coman Omar - SS. Bejar José A.
- Acta N° 02/2022 - F. Gabriel Gomez – Alejandro Fabian Ruspi – Rubén Darío Moreira.
- Acta N° 195/2022 - SP. Godoy Raúl Darío – Siel Cruz Omar A.





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A través del ME-2022-26050977-APN-SEMCO#EMCO, obrante en orden 5 del expediente, se elevó al señor Director, Solicitud de Contratación Nro. 72-18-SCO22, en el cual se consignaba la Forma de entrega: “Los pedidos de los distintos servicios serán centralizados A REQUERIMIENTO por el Departamento. Presupuesto e Intendencia de la Subjefatura del EMCFFAA (Azopardo 250 – 2do Subsuelo CABA)”.

Asimismo, en orden 15 del expediente se agregó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que en su Cláusula 42.2- Lugar de entrega de Servicio, consta que, “los pedidos serán centralizados A REQUERIMIENTO por el Departamento. Presupuesto e Intendencia de la Subjefatura del EMCFFAA”. Por otro lado, la cláusula 50 Recepción Definitiva de los bienes y servicios en su parte pertinente dice: “(...) De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, los funcionarios con competencia de la Subjefatura procederán a extender el Certificado de Recepción Definitiva (...)”.

**Recomendación:** En futuras actuaciones, se recomienda que los firmantes de la Comisión Receptora de Efectos sean los designados en la correspondiente Orden del Día, a los fines de no dañar el principio de transparencia en los procedimientos de aprobación de recepción y la trazabilidad de los respectivos pagos.

**HALLAZGOS COMUNES A LAS CONTRATACIONES EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO (72-0001-LPU22) y EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22).**

#### **Hallazgo N° 6: Incumplimiento normativo**

Mediante resoluciones suscriptas por la máxima autoridad del organismo (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD y RESOL-2022-162-APN-EMCO#MD) se acepta el pedido de renegociación de precios solicitado por el adjudicatario, sin encontrarse debida y totalmente acreditado en los expedientes las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16<sup>2</sup>.

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

Teniendo en cuenta el hallazgo planteado, cabe señalar que, en el EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO del Proceso N° 72-0002-LPU22 del “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA”, se encuentra incorporado el pedido de la firma adjudicataria en el que manifiesta las circunstancias externas y sobrevinientes que ha alterado su equilibrio contractual en la ruptura económica y financiera del contrato original y su prórroga, de acuerdo a establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16 en fojas N° 4 y 5 del IF- 2022 99493708-APN-DAF#EMCO (orden N° 142).

<sup>2</sup> Art. 96 el Decreto 1030/16: “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Que, oportunamente por IF-2022-115038892-APN-DAF#EMCO (orden N° 145), se efectuó el informe técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones que expresa la evaluación, análisis y la razonabilidad y factibilidad de efectuar la propuesta a la firma adjudicataria en virtud de los antecedentes puestos a consideración.

Asimismo, se dio oportuna intervención legal a la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por Dictamen Jurídico IF-2022- 117620354-APN-AJ#EMCO (orden N° 154), manifestando que “Puede plantearse la viabilidad de aplicar la teoría de la imprevisión a la cuestión bajo estudio y, por ende, la readecuación del precio de la contratación objeto del presente, teniendo en cuenta para ello la conclusión arribada en el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Administración Financiera en su carácter de órgano técnico competente. ..”.

Por otro lado, en el EX-2022-05324669-APN- DAF#EMCO- del Proceso N° 72-0001-LPU22 del “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA”, se señala que se encuentra debidamente acreditado, en foja N° 1 del IF-2022-107051221-APN-DAF#EMCO (orden N° 112), que la firma adjudicataria ha manifestado las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual en la ruptura del económica y financiera del contrato original y su prórroga, de acuerdo a establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16.

Asimismo, por IF-2022 108377771-APN-DAF#EMCO (orden N° 116), se efectuó el oportuno informe técnico por la Unidad Operativa de Contrataciones que expresa la evaluación, análisis y la razonabilidad y factibilidad de efectuar la propuesta a la firma adjudicataria en virtud de los antecedentes puestos a consideración.

Consecuentemente, se dio oportuna intervención legal a la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por el Dictamen Jurídico IF- 2022-112455794-APN-AJ#EMCO (orden N° 123), respecto a las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, en análisis considerando de modo favorable.

**Curso de acción a Seguir:** -----

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado.

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera.

**Comentario de la UAI:** Se mantiene el hallazgo.

Si bien se observó que el auditado tomó la debida diligencia para tramitar el pedido de renegociación del adjudicatario, elaborando el correspondiente Informe Técnico por parte del Jefe UOC, quien evaluó y analizó la factibilidad y razonabilidad del pedido mencionado, como así también se dio oportuna intervención legal a la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Este hallazgo radica en la carencia de algunas circunstancias necesarias que no



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

han sido tenidas en cuenta a la hora del análisis.

Cabe destacar, que quien contrata con el Estado tiene cierta capacidad y experiencia para los negocios y, por tanto, goza de ciertos conocimientos respecto de la evolución del mercado que necesariamente considerará al presentar su oferta. Quiere decir, entonces que, al presentar su propuesta, el oferente está asumiendo el denominado riesgo empresario que eventualmente deberá soportar como cocontratante de la Administración, cuando se produzca una distorsión en su contra.

La firma interesada debe acreditar detalladamente en su solicitud de renegociación, que el acontecimiento que provoca el desequilibrio no sea normalmente previsible, sino de carácter extraordinario y ajeno a la voluntad del contratista, y que además afectó la economía del contrato en ejecución de modo tal de provocar la ruptura de la ecuación económico-financiera del mismo.

Cumplidos los puntos anteriores, y en el supuesto de hacerse lugar al pedido de renegociación, la misma deberá calcularse bajo el principio de sacrificio compartido, lo cual impacta en lograr acordar un nuevo precio renegociado entre ambas partes, acorde las pautas establecidas en el art. 100 inc. b) ap. 4 del Decreto 1030/2016.

**Recomendación:** En lo sucesivo, se deberá adoptar las medidas tendientes a lograr una mayor rigurosidad en el análisis de un pedido de renegociación, en concordancia con lo estipulado en los dictámenes emitidos por el órgano rector, en esta materia. Esto permitirá evitar aceptar un pedido realizado en forma incompleta por el adjudicatario, lo cual ocasiona, una mayor erogación para el organismo, que la que está presupuestariamente comprometida originalmente en el contrato.

Asimismo, para futuros casos de renegociación de precios, se debería analizar con profundidad cuál debería ser la dependencia más idónea para emitir el Informe Técnico sobre la viabilidad de la solicitud efectuada por el adjudicatario, ya que esta UAI interpreta que correspondería dar intervención a la unidad requirente o a gestión presupuestaria.

Se citan algunos dictámenes ONC sobre renegociación de contratos a consultar:

- 205/2013
- 446/2013
- 36/2014
- 209/2015
- IF-2016-03065258-APN-ONC#MM
- IF-2017-21210001-APN-ONC#MM
- IF-2020-08701333-APN-ONC#JGM
- IF-2020-28154053-APN-ONC#JGM

**HALLAZGOS COMUNES A LAS CONTRATACIONES EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22) y EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo N° 7: Documentación no incorporada al expediente**

Con relación al EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO (72-0002-LPU22), se observa que los remitos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2023 no se encuentran incorporados en el mismo.

Al respecto, se señala que la omisión de agregar los documentos citados afecta el principio de integridad del expediente, no dando cumplimiento al artículo N° 1 del Anexo I de la Disposición N° 62 E /2016 ONC.

**Opinión del Auditado:** De Acuerdo.

Se regularizo el hallazgo vinculando los remitos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023 del Proceso Contractual N° 72-0002- LPU22, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 1 del Anexo I de la Disposición N° 62 E/2016 ONC.

**Curso de acción a Seguir:** Se incorporó el ME-2022-88834647-APN-DAF#EMCO en orden 507 al EX -2022-22035585-APN-DAF#EMCO.

**Fecha de Regularización Prevista:** Regularizado

**Área o sector responsable:** Dirección Administrativa Financiera

**Comentario de la UAI:** Regularizado. Se levanta el presente hallazgo toda vez que el auditado vinculó los remitos faltantes al expediente (orden 507).

**Recomendación:** En sucesivas actuaciones de sugiere agregar toda la documentación inherente al expediente a efectos de no afectar el principio de integridad del mismo.

### **Conclusión**

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso N°72-0001-LPU22 “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CeFFaa”, Proceso N°72-0002-LPU22 “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA” y Proceso N° 72-0003-LPU 22 “Servicio de catering para las dependencias del EMCFFAA por seis (6) meses”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Cabe destacar entre ellos la falta de consideración de ciertas condiciones necesarias a la hora realizar el correspondiente análisis de la renegociación de precios solicitada por el adjudicatario. Al respecto, se deberían adoptar medidas tendientes a lograr una mayor previsión y consideración de las circunstancias obrantes a la hora de la contratación, y la aplicación rigurosa de los requisitos normativos, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la O.N.C., evitando de este modo mayores erogaciones para el organismo.

Se sugiere prestar especial atención a las recomendaciones realizadas en el presente informe, a efectos generar una mejora en los procesos de gestión de



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

las compras y contrataciones, a los fines de optimizar el control interno y reforzar el principio de transparencia.

**Buenos Aires**, septiembre de 2023.